



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 032-2024-UNIFSLB/PCO-DGA

Bagua, 27 de noviembre del 2024.

VISTO:

Oficio N° 399-2024-UNIFSLB-VPA/FCNA de fecha 28 de octubre del 2024, Oficio N° 1525-2024-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 30 de octubre del 2024, Oficio N° 1525-2024-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 30 de octubre del 2024, Informe N° 1547-2024-UNIFSLB -P/OPP de fecha 08 de noviembre del 2024, Informe N° 037-2024-UNIFSLB/VPA/FCNA de fecha 18 de noviembre del 2024, Informe 3269-2024-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 21 de noviembre del 2024, Oficio N° 1579-2024-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 21 de noviembre del 2024, Informe N° 1672-2024UNIFSLB-P/OPP, de fecha 26 de noviembre del 2024, Resolución Presidencial N° 308-2024-UNIFSLB/P de fecha 27 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, referido al Principio de Legalidad, señala que: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que Oficio N° 399-2024-UNIFSLB-VPA/FCNA de fecha 28 de octubre del 2024, la Coordinación de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas solicita autorización para salida del ómnibus y disponibilidad presupuestal para viaje de estudios, a fin de realizar un viaje de estudios con los estudiantes del curso de Genética General, Botánica Económica y Bioquímica II de la Escuela Profesional de Biotecnología, con destino a la ciudad de Lima y Chimbote los días del 25 al 29 de noviembre del 2024;

Que, mediante Oficio N° 1525-2024-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 30 de octubre del 2024, la Vicepresidencia Académica solicita disponibilidad presupuestal para viaje de estudios a la ciudad de Lima – Chimbote;

Que, mediante Informe N° 1547-2024-UNIFSLB -P/OPP de fecha 08 de noviembre del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para viaje de estudios a la ciudad de Lima – Chimbote, según detalle a continuación:

CLASIFICADOR	META	FF	DESCRIPCIÓN	MONTO
2.5.31.11	014	Ro	A estudiantes	S/ 3,300.00
2.5.31.1 99	014	Ro	A otras personas naturales	S/ 4,870.00
TOTAL				S/ 8,170.00



Que, mediante Resolución de Facultad N° 027-2024-UNIFSLB-VPA/FCNA de fecha 18 de noviembre del 2024, se AUTORIZA EL VIAJE DE ESTUDIOS A LA CIUDAD DE LIMA Y CHIMBOTE DESDE EL 25 AL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2024, a los estudiantes de la Escuela Profesional de Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Informe N° 037-2024-UNIFSLB/VPA/FCNA de fecha 18 de noviembre del 2024, la Coordinación de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas solicita fondo bajo la modalidad de encargo – viaje a estudiantes de Lima – Chimbote del 25 al 29 de noviembre del 2024, por el importe de S/ 3,300.00 (Tres mil trescientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe 3269-2024-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 21 de noviembre del 2024 la Unidad de Abastecimiento solicita proyectar el acto resolutorio de encargo interno para desarrollar el Plan de Estudios 2024 ciudad de Lima – Chimbote a nombre del Dr. Carlos Alberlo Canelo Dávila, por la suma de S/. 3,300.00 (tres mil trescientos con 00/100 soles);

Que, mediante Oficio N° 1579-2024-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 21 de noviembre del 2024, la Dirección General de Administración solicita la disponibilidad y certificación presupuestal a fin de otorgarse la subvención económica a favor de los estudiantes, todo ello en mérito a la **Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU** en el cual se Aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48 de la Ley N°30220; así como subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024";

Que, con Informe N° 1672-2024UNIFSLB-P/OPP, de fecha 26 de noviembre del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación Presupuestal respectiva, hasta por la suma de S/ 3,300.00 soles, adjuntándose la certificación de credito presupuestario N° 00001486, según detalle:

CLASIFICADOR	META	FF	DESCRIPCIÓN	MONTO
2.5.31.11	014	Ro	A estudiantes	S/ 3,300.00
TOTAL				S/ 3,300.00

Que, mediante Resolución Presidencial N° 308-2024-UNIFSLB/P de fecha 27 de noviembre del 2024, se AMPLIA las facultades y atribuciones al Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, mientras dure la vigencia de la Resolución Viceministerial N° 073-2024-MINEDU, delegada mediante Resolución Presidencial N° 292-2024-UNIFSLB/P, la siguiente:

- 1) Autorizar las subvenciones económicas a favor de estudiantes y docentes de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 023-2022-EF/50.01, indica en su artículo 12. orden de Pago electrónica (OPE), a partir del 16 de marzo de 2020, las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como las Municipalidades, Mancomunidades Municipales, Mancomunidades Regionales e instituciones que realizan sus operaciones a través del SIAF-SP, en adelante "entidades", utilizan el medio de pago "Orden de Pago Electrónica" (OPE), a través del Banco de la Nación, con cargo a los fondos de todas las fuentes de financiamiento que son administradas y canalizadas a través de la Dirección General del Tesoro Público, para la atención de los siguientes conceptos: La presente disposición también es aplicable para el otorgamiento de Encargos al personal de la institución y la habilitación y reposición de Caja Chica, **así como para las operaciones que se realizan en la modalidad de "Encargos"**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR en calidad de **SUBVENCIÓN ECONÓMICA** a favor de los estudiantes del IV y V Ciclo de la Escuela Profesional de Biotecnología, a fin de realizar el viaje de estudios de Lima – Chimbote por



los días del 25 al 29 de noviembre del 2024; en atención a la Resolución de Facultad N° 027-2024-UNIFSLB-VPA/FCNA de fecha 18 de noviembre del 2024 en el cual se autoriza el viaje.

Lista de estudiantes beneficiarios:

LISTA DE ESTUDIANTES BIO IV Y V				
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	DNI	Importe
1	Álcantara Campos Iván	29/05/1998	77573843	S/ 76.70
2	Arrobo Justo Jack Nixon	28/11/2000	75566186	S/ 76.70
3	Barrantes Merino Nadia Maryed	27/10/2005	72374913	S/ 76.70
4	Bautista Roque Erika	7/05/2003	75834093	S/ 76.70
5	Carhuajulca Molla Elsa Yaqueline	30/03/2002	75091319	S/ 76.70
6	Carranza Vásquez Luis Fernando	16/12/2003	74876315	S/ 76.70
7	Catafieda Mondragón Evelyn Nisei	1/04/2005	76790236	S/ 76.70
8	Cervantes Talla Fabricio	17/10/2005	74844090	S/ 76.70
9	Chávez Guevara María Elena	8/12/2004	72478916	S/ 76.70
10	Chinchay Santos Mariela	20/12/2005	74468562	S/ 76.70
11	Chumacero Yrigoin Katerine Nicoll	22/08/2005	75063531	S/ 76.70
12	Chumap Tomas Ediczon	16/02/2002	77215352	S/ 76.70
13	Córdova Pintado Anibal Springer	22/09/2004	75184567	S/ 76.70
14	Cruz Suárez Greysi Dayana	23/05/2005	60629345	S/ 76.70
15	Del Solar Taboada Luis Miguel	1/05/2006	74637726	S/ 76.70
16	Enríquez Sánchez Anyela Thalia	10/12/2005	77688369	S/ 76.70
17	Flores Hernández Dayana Nicoll	21/12/2005	76947694	S/ 76.70
18	Gallo Álvarez María Belén	15/09/2003	72003407	S/ 76.70
19	García Valdera Fernando Nicolás	13/08/2004	71966853	S/ 76.70
20	Gil Cercado Edwin Jhon	20/12/1991	71829362	S/ 76.70
21	González Dávila Yeison Alexis	7/09/2005	63395549	S/ 76.70
22	Guerrero Chávez Roceli	24/01/2002	76166350	S/ 76.70
23	Guevara Mires Jair Alexander	18/05/2006	72650193	S/ 76.70
24	Huaches Pacheco Ingrid	9/02/2005	77498358	S/ 76.70
25	Huánuco Villón Gino Angelo	1/02/2006	74066131	S/ 76.80
26	Huánuco Villón María Pía	30/06/2004	74066130	S/ 76.80
27	Lozano Espiritu Esteffany Anita	2/11/2003	74651282	S/ 76.80
28	Neira Huamán Naomi	17/02/2005	72227541	S/ 76.80
29	Nilton Leyva Mera	16/11/2002	76973914	S/ 76.80
30	Pérez Fernández Edyn	24/09/2006	60202450	S/ 76.80
31	Pérez Lorenzo Benjamín	5/10/2005	78376484	S/ 76.80
32	Polo Cercado Daniel Ulises	12/05/2006	74635483	S/ 76.80
33	Quiróz Huaccha Edwar	7/04/1994	74637417	S/ 76.80
34	Ramírez Cruz Yetty Liliana	28/04/2005	75907478	S/ 76.80
35	Soto Linares Ruth Ana	27/06/2004	75977535	S/ 76.80
36	Suamut Núñez Heydi Carmela	6/04/2004	74740714	S/ 76.80
37	Ticliahuanca Ticlla Lissany Solash	6/07/2004	73759472	S/ 76.80
38	Vallejos Portocarrero Deyvis Rolando	21/01/2005	75623947	S/ 76.80
39	Valverde Samekash Alys Milagros	16/02/2001	77659475	S/ 76.80





40	Vásquez Collantes Hugo Edú	21/01/2005	76874402	S/ 76.80
41	Vilchez Rubio Luis Gerardo	15/01/2005	71092148	S/ 76.80
42	Zárate Castillo Karlita	26/02/2004	72227756	S/ 76.80
43	Zárate Ilatoma Alyhair Habimalet	10/10/2005	76480208	S/ 76.80
Total				S/ 3,300.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas una vez culminada las actividades del Plan de Viaje Lima – Chimbote, sírvase a remitir a la Dirección General de Administración la rendición de gastos de la subvención otorgada a los estudiantes; en un plazo de cinco (05) días hábiles.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y Órganos Internos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mg. JOSÉ ALBERTO GAMONAL MONTOYA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c: Archivo
JAGM/DGA
Jva/Sec.